



Resolución de Alcaldía N° 130-2020/MPSM

San Marcos, 25 de marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 029-2021-MPSM-GIYDT/JALT de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL BARRIO EL PROGRESO, CIUDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Con Código Único de Inversiones N.º 2488243, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Sueldos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental Y Otros complementarios;

Que, según el Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que crea El Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones y Deroga La Ley N°27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Publica Decreto Supremo N°027-2017-EF-Articulo 6. Órgano Resolutivo El Órgano Resolutivos es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcaldía. Al Órgano Resolutivo le corresponde: g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizaba respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley d Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante INFORME N°029-2021-MPSM-GIYDT/JALT de Fecha 18 de marzo de 2021 el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial aprueba la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL BARRIO EL PROGRESO, CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Con Código Único de Inversiones N.º 2488243, que tiene un presupuesto de S/. 350,580.24 (Trescientos cincuenta mil quinientos ochenta con 24/100 soles), de acuerdo al presupuesto total del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/
01	RED PRIMARIA	159,150.65
02	RED SECUNDARIA	111,994.66
COSTO DIRECTO		271,145.31
GASTOS GENERALES (14.6471%)		39,741.93
VALOR REFERENCIAL		310,860.24
EXPEDIENTE TECNICO		15,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



ALCALDÍA

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (D.I.A) INC T.U.P.A	7,000.00
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (C.I.R.A) INC T.U.P.A.	5,000.00
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	12,720.00
PRESUPUESTO TOTAL	350,580.24

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL BARRIO EL PROGRESO, CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Con Código Único de Inversiones N.º 2488243, que tiene un presupuesto de S/. 350,580.24 (Trescientos cincuenta mil quinientos ochenta con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolucion a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL